



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005412

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA CONSTITUCION	CANTON	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON
130554	DISOGACORP S.A.	16	14/04/2008	GUAYAQUIL	22/04/2008	GUAYAQUIL
132247	DISOLPIN S.A.	30	20/08/2008	GUAYAQUIL	02/09/2008	GUAYAQUIL
124421	DISOPTIMUS S.A.	30	31/08/2006	GUAYAQUIL	11/09/2006	GUAYAQUIL
114114	DISPEREN S.A. (DISTRIBUIDORA DE PERFUMES Y ESENCIAS NOGALES)	30	21/07/2003	GUAYAQUIL	19/09/2003	GUAYAQUIL
84259	DISPLAYS Y MARKETING S.A. (DISPLAMARK)	30	15/10/1998	GUAYAQUIL	24/02/1999	GUAYAQUIL
135069	DISPRODEX S.A. DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA DESINFECCION	7	20/07/2009	GUAYAQUIL	30/07/2009	GUAYAQUIL
104553	DISPROMEMORY S.A.	25	15/03/2001	GUAYAQUIL	10/05/2001	GUAYAQUIL
70565	DISQUETI S.A.	7	23/06/1994	GUAYAQUIL	05/08/1994	GUAYAQUIL
116778	DISTAERCO S.A.	30	07/09/2004	GUAYAQUIL	17/09/2004	GUAYAQUIL
115848	DISTISERVICE S.A.	30	02/06/2004	GUAYAQUIL	17/06/2004	GUAYAQUIL
126650	DISTRIBOX S.A.	21	13/03/2007	GUAYAQUIL	04/04/2007	GUAYAQUIL
136290	DISTRIBRISA S.A.	30	22/10/2009	GUAYAQUIL	17/12/2009	GUAYAQUIL
130566	DISTRIBUCIONES J. MERRILL S.A. DISMERRILL	16	28/03/2008	GUAYAQUIL	06/05/2008	GUAYAQUIL
41197	DISTRIBUIDORA COMERCIAL BALDA (DICOBA) CA	13	12/09/1983	GUAYAQUIL	03/01/1984	GUAYAQUIL
122733	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MCC S.A.	30	01/02/2006	GUAYAQUIL	03/04/2006	GUAYAQUIL
136071	DISTRIBUIDORA DE LOTERIA S.A. DISLOSA	7	11/08/2009	GUAYAQUIL	14/10/2009	GUAYAQUIL
106972	DISTRIBUIDORA DE POLLO, CERDO Y EMBUTIDOS DIPOCEM S.A.	25	24/10/2001	GUAYAQUIL	25/01/2002	GUAYAQUIL
106900	DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS DISTMIE S.A.	1	17/08/2001	VENTANAS	13/12/2001	GUAYAQUIL
130515	DISTRIBUIDORA DUFFLART S.A. DISDUFLARTSA	21	28/03/2008	GUAYAQUIL	09/04/2008	GUAYAQUIL
135828	DISTRIBUIDORA GALAPAGOS S.A. DIGALAP	21	22/09/2009	GUAYAQUIL	12/10/2009	GUAYAQUIL
136344	DISTRIBUIDORA GHB S.A.	3	29/10/2009	GUAYAQUIL	07/12/2009	GUAYAQUIL
133152	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTOS DINDALI S.A.	21	05/11/2008	GUAYAQUIL	26/11/2008	GUAYAQUIL
57149	DISTRIBUIDORA MACHALA SOCIEDAD ANONIMA DISMASANON	1	05/01/1989	GUAYAQUIL	21/04/1989	GUAYAQUIL
135426	DISTRIBUIDORA SANVEL S.A.	0	16/07/2009	PALESTINA	28/08/2009	GUAYAQUIL
111681	DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA A.Y M. S.A.	17	29/01/2003	GUAYAQUIL	28/02/2003	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita SuperIntendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al señor DR. JAIME FERNANDO GUAMAN LARCO y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes Inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0008182

Ab. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE mediante Resoluciones Nos.SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de Febrero del 2012 y SC.IJ.DJDL.G.12.0005412 del 13 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL BALDA DICOPA C.A.** con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

QUE el representante legal de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL BALDA DICOPA C.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de Febrero del 2012 y SC.IJ.DJDL.G.12.0005412 del 13 de Septiembre del 2012, por haber superado las causales que motivaron su declaratoria de inactividad y disolución respectivamente;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de Balances;

QUE la Compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL BALDA DICOPA C.A.** ha superado las causales de Inactividad y de Disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la Compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL BALDA DICOPA C.A.** de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de Febrero del 2012 y SC.IJ.DJDL.G.12.0005412 del 13 de Septiembre del 2012 en las que se declaró la inactividad y la disolución de varias compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL BALDA DICOPA C.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de Febrero del 2012 y SC.IJ.DJDL.G.12.0005412 del 13 de Septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

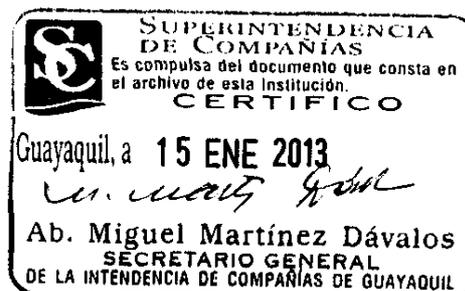
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

27 DIC 2012

Ab. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

Trámite 68572-2012
Exp. 41197
RRN/PSP



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:3.143
FECHA DE REPERTORIO:18/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:16:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Enero del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005412, dictada el 13 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB.ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 7.438 a 7.442, Registro Mercantil número 1.221.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se Excluye la compañía DISTRIBUIDORA COMERCIAL BALDA DICOBA C.A., mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0008182 dictada el 27 de Diciembre del 2012 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 3143



Handwritten signature

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 22 de Enero de 2013

REVISADO POR:

Nº 0473855